**008048 RESOLUCIÓN NÚMERO DEL** 01 SEP 2023

Por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviaca de Menor cuantía No. 08 de 2023 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO –CET Y LA JUNTA DE EVALUACION TRABAJO Y ENSEÑANZA JETEE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS JASPERSOFT**"

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26 numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, articulo 10 de la Resolución 2827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución N°. 006956 del 28 de julio de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que la Ley 489 de 1998, artículo 3 establece que: "*... la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia...*"

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, indica: "*... Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...*".

Que INPEC de acuerdo con los estudio y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección Abreviada de Menor cuantía cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO –CET Y LA JUNTA DE EVALUACION TRABAJO Y ENSEÑANZA JETEE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS JASPERSOFT**".

Que se expidió por parte de la dirección general del INPEC la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016 título XI, en la cual se definen los cuerpos

colegiados de los establecimientos de reclusión del orden nacional, en su artículo 139 se definen las funciones del Consejo de evaluación y tratamiento CET conformado por un grupo interdisciplinario de profesionales, miembros del Cuerpo de Custodia, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, entre otros, encargado de realizar el tratamiento progresivo de los condenados.

Que en el artículo 140 de la Resolución citada, se definen las funciones de la Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza – JETEE la cual se encarga de conceptuar sobre el ingreso de los PPL a programas de trabajo, estudio y enseñanza válicos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, de acuerdo a su aptitud, vocación, situación jurídica, fase de tratamiento y disponibilidad del Plan Ocupacional del Establecimiento. Controlará y evaluará en cada caso los trabajos realizados por los internos, la calidad, intensidad y superación por exámenes del estudio y la enseñanza.

Que la información que consolida y procesa el CET y la JETEE es almacenada en la base de datos misional del aplicativo SISIPEC en tablas y reportes que deben ser interpretados por los profesionales que llevan los procesos en las áreas de tratamiento, para modernizar este proceso se desea utilizar Inteligencia de negocios (Business Intelligence-BI) mediante la herramienta JASPERSOFT con la cual se crearan algunos proyectos BI que permitan mejorar la eficiencia y toma de decisiones por parte de las áreas de atención y tratamiento.

Que El INPEC, utiliza el software JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, como una herramienta que permite atender requerimientos relacionados con la información recolectada de la población privada de la libertad en el aplicativo misional SISIPEC, para su divulgación tanto interna como la de los entes externos gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones académicas, organismos nacionales e internacionales, entidades de carácter público o privado relacionados con política criminal y público en general; teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1712 del año 2014 de transparencia y acceso a la información pública.

Que durante la vigencia 2014 el instituto adquirió la suscripción de la Versión de la herramienta de Inteligencia de Negocios Profesional de JASPERSOFT que contiene: Reportes y tableros de control, Integración de datos (ETL), plataforma de inteligencia de negocios y servicios que a través del portal de clientes permite descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea, y tener acceso a la base de datos de conocimiento, continuando hasta la presente vigencia con la renovación de la suscripción de la herramienta de Inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT.

Que La oficina de sistemas de información actualmente no cuenta con personal calificado para el desarrollo de proyectos Business Intelligence -BI en la herramienta JASPERSOFT, razón por la cual se debe contratar a una empresa que mediante una bolsa de horas desarrolle los proyectos que requiere la dirección de atención y tratamiento utilizando metodologías agiles ajustándose a la necesidad de esta dependencia la cual consiste en tableros BI estadísticos tipo drill down, reportes en diferentes formatos (pdf, xls, entre otros) que permitan toma de decisiones frente a : Clasificación, seguimiento, cambio, reclasificación en fase; Semaforización de los estados en fase, Actividades de trabajo estudio y enseñanza, Plan ocupacional y Planeación de programas,

además de los otros proyectos que llegare a requerir la Dirección de Atención y Tratamiento que permitan consumir la bolsa de horas que se llegare a contratar.

Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan anual de adquisiciones del INPEC bajo el rubro A-03-03-01-018- IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO BS ITEM 631 bajo responsabilidad de la Dirección de Atención y Tratamiento en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información.

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 08, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO –CET Y LA JUNTA DE EVALUACION TRABAJO Y ENSEÑANZA JETEE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS JASPERSOFT .,** el día 22 de agosto de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir hasta el 29 de agosto de 2023, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que el 29 de agosto de 2023, dentro del término fijado en el Cronograma del proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. 08 de 2023, establecido en la plataforma Secop https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26840951&isFromPublicArea=True&isModal=False, la empresa IT NOVA SAS, realizó observaciones a los documentos constitutivos del mismo, las cuales fueron debidamente respondidas en la plataforma del Secop II, el día 31 de agosto de 2023.

Que dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, no hubo solicitudes para limitar el proceso de selección a mipymes por lo tanto el presente proceso queda abierto a la participación de cualquier oferente.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al*

*régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".*

Que mediante oficio 2023IE0175934 y 2023IE0176223 de 30 de agosto de 2023 la Oficina de sistemas de Información y el Grupo Contable propenen los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros respectivamente.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurias Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 08 de 2023, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO –CET Y LA JUNTA DE EVALUACION TRABAJO Y ENSEÑANZA JETEE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS JASPERSOFT".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

| ACTUACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA |
|---|---|
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo** | 5 de septiembre de 2023<br>Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II |
| **Manifestaciones de intereses en participar en el proceso** | Hasta el 8 de septiembre de 2023 |
| **Presentación de observaciones a pliegos de condiciones definitivos** | Hasta el 8 de septiembre de 2022 |
| **Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo** | 12 de septiembre de 2023 |

008048 **RESOLUCIÓN NÚMERO** **DEL** 01 SEP 2023

| | |
|---|---|
| **Plazo máximo para expedir adenda** | 13 de septiembre de 2023 |
| **Presentación de ofertas** | 14 de septiembre de 2023<br>9: 00 am |
| **Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos** | 14 de septiembre de 2023<br>9:02 horas |
| **Publicación del informe de evaluación de ofertas** | 19 de septiembre de 2023<br>17:00 horas |
| **Presentación de observaciones al informe de evaluación** | Hasta el 22 de septiembre de 2023<br>17:00 horas |
| **Publicación de la Evaluación Definitiva** | 26 de septiembre de 2023 |
| **Adjudicación del Proceso** | Fecha: 28 de septiembre de 2023 |
| **Suscripción del Contrato y Registro** | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación. |
| **Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. |

**PARÁGRAFO:** De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

**ARTICULO CUARTO**: El valor estimado del proceso contractual corresponde a la suma de**:** CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 449.730.000.00) M/CTE, Proceso excluido de IVA, de acuerdo al art. 130 de la Ley 633 de 2000 y la certificación del Ministerio de Justicia y Derecho expedida para esta vigencia.

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| "SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION PROCESOS CET Y JETEE (SOFTWARE)". | EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000 | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.<br><br>RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS. |

**Nota:** El presente proceso de selección será adjudicado hasta el valor de la oferta presentada en el presente proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41023 del 2023/05/15 Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS C-A03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO. FUENTE: NACIÓN. RECURSO: 10, SITUACIÓN: CSF. BS ITEM 631. OBJETO: SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DEL CET Y LA JETEE (SOFTWARE), OFICIO 2023IE0098883.

**ARTÍCULO SEXTO**: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en ésta página.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 08 de 2023, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP (Cuando aplique) y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen a Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de

008048 **RESOLUCIÓN NÚMERO** **DEL** 01 SEP 2023

Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

| **NOMBRE** | **CALIDAD DEL VERIFICADOR** |
|---|---|
| MARLEN RODRIGUEZ MOLINA | FINANCIERO |
| ROSA MARIA CAMACHO GARZON | FINANCIERO |
| BELIA INES CALDERON FORERO | JURÍDICO |
| ORLANDO AVELINO BRAVO<br>JOSE EVERARDO MUÑOZ | TÉCNICO |

La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 01 SEP 2023

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRES FÉLIPE BARNEY BERRIO**
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Reviso: Xenia Patricia Pimienta–Profesional Especializada- Dirección Corporativa
Reviso y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce-Subdirector de Gestión Contractual (E)
Reviso y aprobó: Oscar Alexander Morantes- Coordinador Grupo contratos- Subdirección contractual
Proyecto: Belia Inés Calderón Forero– Abogada - Subdirección de Gestión Contractual